



ACUERDO UAEM/CI/CIR/021/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XX, XXIV, XXVII, XXX, XXXIII, XXXIX, XLIV, 4, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 125, 129, 140 fracciones VI, VIII, IX, X y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 20 de junio de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00292/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

Planos de cada una de las obras contenidas en el documento que la UAEM denominó "RESUMEN CONTRATOS DE OBRA 2014". (sic)

4. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 20 de junio de 2016 solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Obra Universitaria de la UAEM.



5. Que en fecha 08 de julio de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Obra Universitaria de la UAEM solicitó se clasifique como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 122, 129 y 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información relativa a “Los planos de las obras del año 2014”.

R E S U L T A N D O

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al artículo 49 fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la Dirección de Obra Universitaria de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
 - **“Los planos de las obras del año 2014”**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



PLANOS DE OBRA

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 140 fracciones I y IV que a la letra dice:

"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física..."

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud que el dar a conocer el documento que es de interés para el solicitante, conllevaría a revelar datos sensibles como la ubicación exacta de los edificios para las aulas, áreas administrativas, talleres, laboratorios, bibliotecas, instalaciones deportivas, estacionamiento y accesos. Es evidente el grado de riesgo que implica proporcionar esta información a terceros, lo cual encuentra su fundamento en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues cualquier alteración al orden dentro de las instalaciones universitarias o daño a cualquier integrante de la comunidad universitaria o al patrimonio de la UAEM implica daño considerable mayor al que se pudiera producir al solicitante al momento de no entregarle los datos requeridos, pues cada miembro de la comunidad universitaria,



incluyendo sujetos no obligados por la ley cómo es el caso específico de los alumnos, podrían ver perturbadas sus actividades y su integridad física.

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés público general de difundirla, pues estos documentos contienen información que de darse a conocer se estaría poniendo en riesgo la seguridad pública de una institución como lo es la Universidad Autónoma del Estado de México y acaso más de la comunidad universitaria y del público en general, entendiendo como seguridad pública la situación social libre de riesgos y conflictos, en cuyo marco las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente sus derechos y libertades.

Sirve de sustento a lo anterior, las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

- **Daño presente:** se considera que se actualizan en atención a que la divulgación de dicha información pone en riesgo la vida, la seguridad y la integridad física de las personas.
- **Daño probable:** se considera que se actualiza dado que al darse a conocer la información solicitada se estaría atentado contra la seguridad pública de los integrantes de la comunidad universitaria y de los que no lo son también.
- **Daño específico:** se considera que se actualiza dicho daño en atención a que la documentación solicitada contiene datos como la ubicación de los edificios para las aulas, áreas administrativas, talleres, instalaciones deportivas, estacionamiento y accesos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un periodo de nueve años la información relacionada con los planos de las obras del año 2014, lo anterior con fundamento en los artículos 122, 125, 129, 140 fracciones I y IV y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, conste:

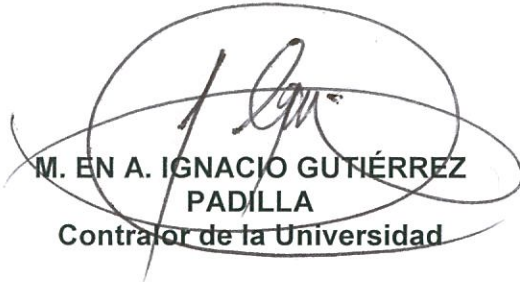
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

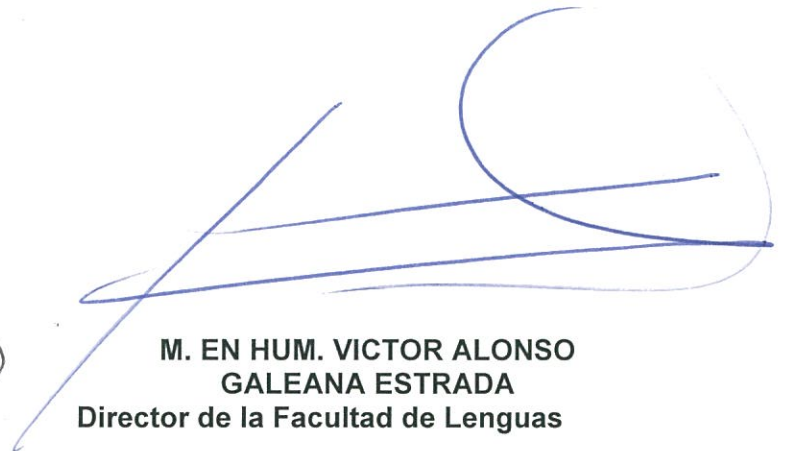
L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad



**M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas



**M. EN A. S. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología



FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/021/16
DEL DOS DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 00292/UAEM/IP/2016.